

RESOLUCIÓN-DE-MP-013-2016

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Vista: Para resolver sobre Solicitud de Licencia De Investigación Científica, Colecta de Fauna del Proyecto **“ORGANIZACIÓN SOCIAL Y HABITOS ALIMENTICIOS DEL CARPINTERO BELLOTERO (Melanerpes formicivorus)”** en el Parque Naciones Unidas, presentado por los Abogados **HERNAN JUNIOR CARCAMO SANDOVAL** y el Pasante de Derecho **LUIS ANDRES CACERES CASTILLO**, actuando en su condición de apoderados legales de la Señorita **STEFANY LUCIA FLORES ANDINO**, quien actúa en su condición personal.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folio número uno (01), Solicitud de Licencia De Investigación Científica y Colecta de Fauna del Proyecto **“ORGANIZACIÓN SOCIAL Y HABITOS ALIMENTICIOS DEL CARPINTERO BELLOTERO (Melanerpes formicivorus)”** en el Parque Naciones Unidas, presentado por los Abogados **HERNAN JUNIOR CARCAMO SANDOVAL** y el Pasante de Derecho **LUIS ANDRES CACERES CASTILLO**, actuando en su condición de apoderados legales de la Señorita **STEFANY LUCIA FLORES ANDINO**, quien actúa en su condición personal.

CONSIDERANDO: Que a folios número cuarenta y cuatro (44) al cuarenta y siete (47) Dictamen Técnico DVS-ICF-017-2016, emitido por el departamento de Vida Silvestre de fecha 04 de febrero de 2016, en el cual recomiendan a la Dirección Ejecutiva **aprobar** la investigación científica y Colecta de Fauna del Proyecto **“ORGANIZACIÓN SOCIAL Y HABITOS ALIMENTICIOS DEL CARPINTERO BELLOTERO (Melanerpes formicivorus)”** en el Parque Naciones Unidas, presentado por los Abogados **HERNAN JUNIOR CARCAMO SANDOVAL** y el Pasante de Derecho **LUIS ANDRES CACERES CASTILLO**.- **Y de no cumplir alguna sección del presente dictamen, se revocara el permiso de investigación de inmediato.**

Handwritten signature

POR TANTO

El Director Ejecutivo de Instituto Nacional De Conservación Y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 11, 108, 115 de la Ley Forestal , Áreas Protegidas y Vida Silvestre; 37, 38, 39, 40, 41, 42 del Manual de Normas Técnico-Administrativas para el manejo y Aprovechamiento Sostenible de la Vida Silvestre.

RESUELVE

Tomando en consideración toda la documentación presentada por los Abogados **HERNAN JUNIOR CARCAMO SANDOVAL** y el Pasante de Derecho **LUIS ANDRES CACERES CASTILLO**, el dictamen emitido por el departamento de Vida Silvestre y lo recomendado por la Asesoría Legal adscrita a la Secretaría General, esta Dirección Ejecutiva del Instituto de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre **RESUELVE** declarar:

1. **CON LUGAR LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y COLECTA DE FAUNA DEL PROYECTO “ORGANIZACIÓN SOCIAL Y HABITOS ALIMENTICIOS DEL CARPINTERO BELLOTERO (*Melanerpes formicivorus*)”** en el Parque Naciones Unidas.
2. Este permiso de investigación tiene vigencia de un (1) año a partir de la fecha de emisión, si el investigador planteo un cronograma de actividades con una fecha anterior, deberá de modificarla acorde a esta emisión.
3. La investigadora principal es Stefany Lucia Flores Andino de nacionalidad hondureña con número de identidad 0801-1992-17400; responsable de presentar el informe final de la investigación ante el Departamento de Vida Silvestre.
4. El investigador deberá presentarse antes de comenzar la investigación a las oficinas de la Región Forestal de Francisco Morazán.
5. El ICF a través del Departamento de Vida Silvestre está facultado para detener el desarrollo de la investigación en caso de no cumplir los objetivos propuestos en la solicitud o el incumplimiento de las disposiciones (art.41, Acuerdo 045-2011).

6. Este permiso autoriza la colecta UNICAMENTE de *Melanerpes formicivorus* conocido como pájaro carpintero bellotero.
7. No se autoriza la colecta de ninguna especie de flora o fauna durante la investigación, ni mucho menos su salida del país.
8. El Departamento de Vida Silvestre realizara supervisión cuando crea conveniente durante el transcurso de la investigación para verificar que se siga la metodología propuesta.
9. Es obligatorio que los investigadores porten permiso de investigación y se reporten en la Oficina Regional con el Coordinador de Vida Silvestre del ICF en la jurisdicción correspondiente y autoridades locales que los solicite.
10. Si existieran participantes externos en la investigación, se deberá proporcionar los datos de estos al Departamento de Vida Silvestre y dichos participantes estarán bajo completa y total responsabilidad de la investigación principal y deberán sujetarse a todas las reglamentaciones nacionales y las emitidas en este dictamen.
11. Según el Acuerdo 045-2011, artículo 46; las diferentes instituciones del estado (ministerios, departamentos técnicos entre otros) podrán realizar sus propias investigaciones, ensayos, inventarios entre otros (exentas de pagar el canon correspondiente) previo registro y autorización de ICF.- por lo anterior el registro de esta investigación así como la colecta de fauna está exenta del mismo.
12. En el caso que la investigación tuviera como resultado hallazgos de tecnologías sujetas a patentes, derechos de propiedad intelectual, publicaciones y otros; el investigador debe comunicarse con el Departamento de Vida Silvestre quien en colaboración con la Secretaria General del ICF son los encargados de negociar y acordar las condiciones de acceso y utilización de la vida silvestre, incluida la distribución de los beneficios que se deriven de la utilización de dicho recurso, durante y después de la investigación y utilización de estos.- **NOTIFIQUESE.**

DIRECCION EJECUTIVA

SZR/GMM.

SECRETARIA GENERAL